

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Compras y Contrataciones
ACTA CCC-32-2025
CCC-TSS-2025-1746

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días de febrero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 08:00 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 416-23, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Arlin Yahaira Mercedes Villa**, Encargada Interina Departamento Documentos Legales en representación de **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jennifer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Darleny Vásquez Rojas**, Analista Legal Suplente, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité y **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento y decisión de la agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y toma de decisión referente a la aprobación de proceso, selección de modalidad de contratación y designación de peritos, quienes elaborarán el Pliego de Condiciones Específicas y evaluarán las ofertas técnicas y económicas recibidas en el proceso realizado para la **Consultoría de Implementación en Gobernanza en Ciberseguridad.**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda**, en el cual fue presentada la solicitud realizada por la Dirección de Normas, Cumplimiento y Ciberseguridad a los fines de aprobar el proceso, seleccionar la modalidad y designar los peritos, para la **Consultoría de Implementación en Gobernanza en Ciberseguridad**, por lo que, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), el Sr. José Alberto Luna Peña, Asesor de la Dirección de Normas, Cumplimiento y Ciberseguridad, remitió a este Comité de Compras y Contrataciones el Informe de Estudios Previos, recomendando llevar a cabo un proceso ordinario por Comparación de Precios para la **Consultoría de Implementación Gobernanza en Ciberseguridad.**

RESULTA: Que, en fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección de Normas, Cumplimiento y Ciberseguridad realizó la solicitud de compras No. **5440**, por un monto de Cinco Millones Cien Mil Pesos Dominicanos con 00/100

(DOP\$5,100,000.40) Itbis incluido, para la Consultoría de Implementación Gobernanza en Ciberseguridad.

RESULTA: Que, este comité ha identificado que los peritos de esta institución, señores: **Elisa Cristina Jaquez**, como perito legal, **Darlin Antonio Martínez Díaz**, como perito financiero, **Nalda Yalina Lizardo Zorrilla**, **José Alberto Luna Peña** y **Ly Mendez**, peritos técnicos, poseen las cualidades y experiencias necesarias para evaluar las condiciones y ofertas a presentar en el procedimiento de que se trata.

RESULTA: Que, este comité ha identificado que la unidad coordinadora y ejecutora de esta contratación será el Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación de la Dirección de Recursos Humanos, bajo la responsabilidad del Señor **José Alberto Luna Peña** en su calidad de Asesor de la Dirección de Normas, Cumplimiento y Ciberseguridad.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *“la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *“el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”*.

CONSIDERANDO: Que, el numeral 3 del Art. 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, que establece los principios de transparencia y publicidad dice lo siguiente: *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”*.

CONSIDERANDO: Que, así mismo, el Artículo 17 de la referida Ley No. 340-06, se establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso.

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), dispone respecto a los procedimientos de selección ordinarios, lo siguiente:

- **“Artículo 37 Procedimientos de Selección Ordinarios:** *Los procedimientos de selección ordinarios a los que se sujetarán las compras y contrataciones son licitaciones públicas, que podrá ser nacional o internacional de conformidad con las disposiciones del artículo 16 de la Ley 340-06 y sus modificaciones;*

licitación restringida, sorteo de obras, **comparación de precios**, subasta inversa y compras menores, según corresponda a las condiciones establecidas en el artículo 17 de la misma ley.

- **Artículo 42 de la Comparación de Precios:** Este procedimiento se utilizará para la adquisición de bienes comunes con especificaciones estándar, contratación de servicios y obras menores.
- **Artículo 66 Estudios Previos:** Todo procedimiento de contratación deberá estar sustentado en estudios previos, de conformidad con políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de contrataciones Públicas o las regulaciones especiales aplicables al objeto contractual.
- **Artículo 183: Designación para recepción de los bienes, servicios y obras:** El Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y Financiera, según corresponda, designará mediante acto administrativo a las personas que se encargaran de recibir el bien, servicio y obra a contratar, a los fines de supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que le sean atribuidas".

CONSIDERANDO: Que, por su parte la Resolución No. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), que aprueba el instructivo para la designación de Peritos, indica que dicha designación deberá realizarse conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que, asimismo el artículo 4 de la Resolución No. PNP-06-2022, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones, establece dentro de sus funciones: "*Designar a los peritos que participaran en el procedimiento de contratación*".

CONSIDERANDO: Que, mediante la Resolución No. PNP-01-2025, de fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas se establece los umbrales para adquirir bienes, servicios y obras en los procesos de compras para el año 2025.

CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha 27 de octubre del 2024
- La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006.
- La Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública de fecha 6 de agosto del 2013.
- El Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023.
- El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- La Resolución No. PNP-07-2020, de fecha 21 de septiembre del 2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- La Resolución No. PNP-06-2022, de fecha 28 de junio del 2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- La Resolución No. PNP-01-2025, de fecha 2 de enero del 2025, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que establece los umbrales para los procesos de compras por el año 2025
- La solicitud de compras No. 5440, de fecha diecinueve (19) de febrero del 2025.
- El Informe de estudios previos, emitido por el Sr. José Alberto Luna Peña en fecha 18 de febrero del 2025.

En virtud de lo anterior, con relación al **único punto de la agenda**, el Comité de Compras y Contrataciones, de forma unánime decide:

- **PRIMERO:** Se aprueba la apertura del procedimiento realizado para la **Consultoría de Implementación en Gobernanza en Ciberseguridad**, a través de la modalidad de Comparación de Precios, conforme a la solicitud de Compras No. 5440, de fecha diecinueve (19) de febrero del 2025.
- **SEGUNDO:** Se designan a los señores **Elisa Cristina Jaquez**, perito legal; **José Peña Batista** perito financiero, **Nalda Yalina Lizardo Zorrilla**, **José Alberto Luna Peña y Ly Mendez**, peritos técnicos, a los fines de elaborar el Pliego de Condiciones Específicas, evaluar las Propuestas Técnicas y Económicas recibidas en el referido proceso y emitir los informes correspondientes
- **TERCERO:** Se designa al señor **José Alberto Luna Peña**, en su calidad de Asesor de la Dirección de Normas, Cumplimiento y Ciberseguridad, como supervisor de la correcta recepción de los bienes o servicios a contratar, del referido proceso por Comparación de Precios, conforme al artículo 183 del reglamento de aplicación 416-23.
- **CUARTO:** Se instruye a la Dirección de Normas, Cumplimiento y Ciberseguridad realizar la convocatoria de este proceso, realizar las notificaciones

correspondientes y publicar la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

- **QUINTO:** Se instruye al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do, conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.
- **SEXTO:** Informar que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13; y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.